PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

PRODUCTOR DE AEE

Cualquier persona física o jurídica que:

1. **fabrique AEE** bajo su propio nombre o su propia marca, o **los diseñe o fabrique y comercialice** bajo su nombre o marca
2. **revenda** bajo su propio nombre o su propia marca AEE fabricados por terceros
3. **importadores** de AEE procedentes de otros países
4. venda AEE por **medios de comunicación a distancia**

121 PRODUCTORES EN EL PAÍS VASCO (REI-RAE)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

INTRODUCCIÓN EN EL MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN DE AEE (I)

- **Diseño** adecuado del producto para alargar su vida útil, fácilmente **reutilizables, desmontables y reparables**. Al final de la vida útil del producto, facilitar la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización.

- Los productores de AEE proporcionaran la información necesaria sobre el **tratamiento adecuado de los RAEE**. Sustancias peligrosas y localización.

- Podrán establecer mecanismos de cooperación o acuerdos voluntarios con centros de preparación para la reutilización
  - **Planes de prevención** trienales
  - Estímulo en materia de **prevención** (Anexo XVII.1.a.7º Financiación de los SCRAP diferenciación cuotas productores y punto 2. Modulación de las Garantías financieras.)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

INTRODUCCIÓN EN EL MERCADO Y COMERCIALIZACIÓN DE AEE (II)

- **Inscripción en el Registro Integrado Industrial**
  - Información trimestral al REI- RAE (para cuota de mercado año siguiente)
  - El número de identificación del registro industrial se incluirá en todos documentos comerciales entre productores y distribuidores.

  - **Suprimida la DECLARACIÓN de productor a la CCAA.**
  - **Notificar cambio de SISTEMA COLECTIVO O INDIVIDUAL.**

SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA (I)

- **Obligaciones de los sistemas de RAP:**
- **Cumplimiento objetivos por categoría, doméstico / profesional, y en cada CCAA**
- **Posible exigencia de establecer redes de recogida de determinadas categorías o en determinadas zonas.**
- **Establecer mecanismos de cooperación con plantas de tratamiento, incluida la PxR**

- **Alcance de las obligaciones de la financiación de los productores de AEE.**
- **Garantías financieras de AEE domésticos.**
- Los productores de AEE, a través de los sistemas de responsabilidad ampliada, proporcionarán antes del 28 de febrero del año siguiente al del periodo de cumplimiento un **informe anual**, relativo al ámbito autonómico y estatal, sobre los RAEE en cuya recogida hubieran participado, en formato electrónico, en los términos previstos en el artículo 41.1.e).

SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA (II)

- **Tipos de SRAP:**
  - **Sistemas individuales.** Presentar, en la CCAA donde tenga su sede social, COMUNICACIÓN PREVIA de los SISTEMAS INDIVIDUALES selectivos o no selectivos que se constituyan, con el contenido del anexo IX de la ley 22/2011. Deberán acompañar la comunicación de la garantía financiera constituida (anexo XVII.2)
  - **Sistemas colectivos.** Presentar, en la CCAA donde tenga sede social, SOLICITUD AUTORIZACIÓN de los SISTEMAS COLECTIVOS que se constituyan, con el contenido del anexo XVII del RD 110/2015.

Los SISTEMAS COLECTIVOS existentes (8 en el País Vasco) deberán adaptarse al nuevo decreto en el plazo de un año, debiendo presentar su solicitud en el plazo de 6 meses

RECOGIDA DE RAEE ORGANIZADA POR LOS PRODUCTORES DE AEE (I)

RAEE domésticos:

- Los productores de AEE, **podrán establecer redes de recogida de los RAEE** de origen doméstico de los productos y marcas.
- **Se podrá exigir a los productores la previsión de que se establezcan las redes de recogidas necesarias** en determinadas zonas (por ejemplo insuficiencia de recogida en las mismas).
- Los productores de AEE **informarán a las administraciones públicas** sobre las redes de recogida y, cuando así se requiriera, informarán sobre la localización, los tipos de residuos que recogen, la capacidad de recogida y los gestores encargados de la recogida y el tratamiento.
- Con objeto de aumentar la recogida separada de los RAEE los productores de AEE **podrán organizar y financiar su retirada domiciliaria**.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

RECOGIDA DE RAEE ORGANIZADA POR LOS PRODUCTORES DE AEE (II)

RAEE profesionales:

- Los productores de AEE organizarán la recogida separada de los RAEE profesionales generados por sus AEE **puestos en el mercado después de agosto de 2005** a través de los **sistemas individuales o colectivos** de responsabilidad ampliada del productor.

- **Residuos históricos:** la organización de la recogida correrá a cargo de los productores de AEE sólo en el caso de que se sustituyan por nuevos productos equivalentes o por nuevos productos que desempeñen las mismas funciones. En los demás casos, la organización de la recogida y la financiación de su gestión quedarán **a cargo del usuario**.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

OBJETIVOS DE RECOGIDA DE RAEE

- Los objetivos estatales de recogida se establecen por categoría, para RAEE domésticos y profesionales. DT4ª : Establece los objetivos mínimos de recogida de RAEE domésticos y profesionales hasta el 31/12/2018.
- Los objetivos mínimos anuales a nivel estatal se cumplirán en cada CCAA en proporción a su población. Habrá mecanismos de compensación.
- A propuesta de la Comisión de coordinación de residuos se publicarán los objetivos mínimos de recogida que habrán de cumplir los productores a través de los sistemas de responsabilidad ampliada (31 de marzo).

- **Objetivos reales**: Se consigue a través de la suma de las recogidas de todos los canales de los que se tenga información disponible. Hasta que no se tenga la PE, los objetivos reales se aplican a los productores.
- **Objetivos estimados:** Cuando esté en funcionamiento la plataforma electrónica y se disponga de series de datos de recogida autonómica a través de otros canales se podrá estimar (*establecimiento a priori*) los objetivos a cumplir por los productores descontando las recogidas históricas de otros canales. (Habrá un seguimiento continuo de estas recogidas para asegurar que, en cualquier caso, los objetivos reales se consiguen).

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

DISTRIBUIDORES DE AEE

- Incorporación (en línea con la Directiva) a los distribuidores como elemento clave en la recogida de RAEE, incluyendo la venta on-line.

- Sólo podrán comercializar AEE de fabricantes registrados (REI-RAEE).

- Colaboración en concienciación usuarios: proporcionar información correcta gestión de RAEE. Difundir la información relativa a la correcta recogida de RAEE en sus establecimientos y en los hogares: Página web o instrumento que de soporte a la venta a distancia.

- Podrán llegar a acuerdos con los productores de AEE sobre los gestores que realizarán la recogida, la PPR y el tratamiento específico.
- Incorporar a la PE la información de los RAEE recogidos.
- Identificación de RAEE con etiquetas de lectura electrónica (FR 1,2 y 4) o
- identificación mediante el etiquetado del contenedor (FR 3, 5 y 6).

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

RECOGIDA DE RAEE POR LOS DISTRIBUIDORES

- Aceptar RAEE gratuitamente (1x1) con independencia de la superficie de venta. Plazo entrega del RAEE: 30 días naturales.
- Zona de venta ≥ 400 m2 : Recogida gratuita de RAEE muy pequeños (≤ 25 cm) en puntos de venta minoristas o en su proximidad más inmediata.
- Recogida en condiciones óptimas: Evitar roturas y emisión
- Podrán llegar a acuerdos con los productores de AEE sobre los gestores que realizarán la recogida, la PPR y el tratamiento específico.
- Incorporar a la PE la información de los RAEE recogidos.
- Identificación de RAEE con etiquetas de lectura electrónica (FR 1,2 y 4) o
- identificación mediante el etiquetado del contenedor (FR 3, 5 y 6).

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

euskadinet

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL